



Ciudad de México, 02/junio/2023  
Circular: M00/042/2023

DIRECTORAS Y DIRECTORES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS  
FEDERALES, UNIDADES Y CENTROS; DIRECTORAS Y DIRECTORES  
GENERALES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS  
DESCENTRALIZADOS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 4º, fracción I, 6º, 8º, fracción II del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en dicho medio informativo el día 20 de diciembre de 2018, tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

Me es grato comunicarles a todos ustedes, que el día de ayer 01 de junio del presente año, se suscribió el Convenio General de Colaboración entre el Tecnológico Nacional de México (TecNM) y el Colegio de Postgraduados (COLEGIO) cuya primera cláusula señala que:

**"PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es el establecimiento de relaciones de colaboración Académica, Científica, Tecnológica y de intercambio entre el "TecNM" y "EL COLEGIO", con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, además de participar en actividades conjunta."

Para el eficaz cumplimiento del objeto de este Convenio, se estableció en su cláusula tercera, lo siguiente:

**"TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.**

Las "PARTES" convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere el presente Convenio, el "TecNM" a través de sus Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y "EL COLEGIO", podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos



de Colaboración, los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento.

Para efectos del párrafo anterior, el "TecNM" a través del Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, o en caso de su ausencia, por la persona responsable de la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico, o quienes los sustituyan en el cargo, comunicará a los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos Federales, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al mismo, la celebración del presente Convenio.

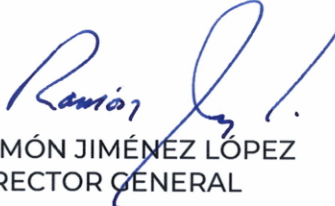
El "TecNM", a través del(a) Titular de la Dirección de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, o quien lo sustituya en el cargo, hará de conocimiento la suscripción del presente Convenio a los distintos Directores o Directoras Generales de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, a fin de que de ser de su interés puedan suscribir sus propios Convenios Específicos de Colaboración, relacionados con las actividades, programas, proyectos y acciones a que se refiere el presente instrumento.

En ese contexto, adjunto anexo a la presente en formato Pdf. el Convenio en comento, para que en el marco de este y de ser de su interés, realicen las gestiones necesarias para la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la citada cláusula tercera.

Sin otro asunto que tratar en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica



RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
TECNOLÓGICO NACIONAL  
DE MÉXICO  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Ccp. Andrea Yadira Zarate Fuentes. Secretaria de Extensión y Vinculación del Tecnológico Nacional de México. Para su conocimiento. Presente.

Antonio Andrés Pérez Méndez. Director Jurídico del Tecnológico Nacional de México. Para su conocimiento. Presente.

Manuel Chávez Sáenz. Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados Para su conocimiento. Presente.

AAPM/ICDM





**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL PROFESOR **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**; ASISTIDO POR LA MAESTRA **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES**, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y POR EL LICENCIADO **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ**, DIRECTOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL EL **DOCTOR JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ EL **"TecNM"** Y **"EL COLEGIO"**, RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO LAS **"PARTES"**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara el **"TecNM"** a través de su Director General que:
- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**), con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la **"SEP"**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

Está integrado por 254 Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológicos Federales; 122 (ciento veintidós) Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación.

- I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, primer párrafo, fracciones I, II, III, VII, IX y X del **"DECRETO"**, tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido



ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo su supervisión académica, en coordinación con las propias empresas; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional; y Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.

- I.3.** Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, primer párrafo, fracciones I, XIII, XVI, XVII y XXXII del **"DECRETO"**, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Definir e implementar programas que permitan la vinculación del **"TecNM"**, así como de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado; Elaborar e impulsar programas de recursos humanos en el campo de la tecnología que contribuyan a la solución de las necesidades de desarrollo regional y nacional mediante la formación de profesionales en el área superior tecnológica, así como de profesionales en educación tecnológica.

- I.4.** El **"TecNM"** tiene como misión: ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad, tal y como lo señala el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el **"MANUAL"**.

- I.5.** Con fundamento en el artículo 4º, fracción I, 6º, 8º fracción II del **"DECRETO"**, apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México,



numeral 2 del **"MANUAL"** su Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- I.6. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 404 a foja 17 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 5 de julio de 2022, otorgado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del **"DECRETO"**.
- I.7. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Extensión y Vinculación, así como la Dirección Jurídica, las cuales de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL"**, tiene respectivamente entre otras funciones, tratándose de la primera: Planear, coordinar y dirigir el establecimiento y desarrollo de convenios de vinculación con los sectores social, público y privado, conforme a la normatividad aplicable; Dirigir, coordinar y supervisar el establecimiento y desarrollo de convenios de intercambio académico y movilidad con instituciones u organismos nacionales e internacionales; Dirigir y coordinar la elaboración de normas y lineamientos para regular el servicio social, residencias profesionales, promoción profesional, seguimiento de egresados, así como, visitas a los sectores sociales, público y privado y verificar su cumplimiento. En tanto que la segunda: Revisar los proyectos de convenios y contratos que, en su caso, deban suscribir los servidores públicos del **"TecNM"**, en el ejercicio de sus funciones, y llevar un registro de dichos instrumentos jurídicos.
- I.8. La Maestra **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES**, es la Secretaria de Extensión y Vinculación del **"TecNM"**, como lo acredita en términos de su nombramiento contenido en el oficio número UAF/0906/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, otorgado a su favor por Óscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"SEP"**, y es la persona designada para dar seguimiento a lo establecido en el presente Convenio de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del mismo.
- I.9. El Licenciado **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ**, es el Director Jurídico del **"TecNM"**, como lo acredita en términos de su nombramiento contenido en el oficio número UAF/0906-2/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, otorgado por Óscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **"SEP"**, y es la persona encargada de revisar el presente instrumento en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los signatario de este Convenio la asistencia jurídica que requieran, a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico del **"TecNM"** y llevar el registro



correspondiente una vez que se haya formalizado este Convenio, lo anterior de conformidad con el **"MANUAL"**.

- I.10.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.
- II.** Declara **"EL COLEGIO"** a través de su Representante Legal y Director General:
- II.1.** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre de 2012, que tiene por objeto predominante realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de posgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2.** Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural **"AGRICULTURA"** y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3.** Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4.** Que el Doctor **JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial número 57,160 de fecha 19 de agosto del 2021, pasado entre la fe del Notario Público No. 72, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, del Estado de México, con residencia en Texcoco; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
- II.5.** Que, para todos los efectos legales del presente instrumento, declara como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Km. 36.5 Carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México C.P. 56264.



III. Declaran las **"PARTES"**, conjuntamente que:

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad y capacidad legal que se ostentan, asimismo reconocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es el establecimiento de relaciones de colaboración Académica, Científica, Tecnológica y de intercambio entre el **"TecNM"** y **"EL COLEGIO"**, con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, además de participar en actividades conjunta.

### SEGUNDA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Para instrumentar el objeto del presente Convenio General de Colaboración, las **"PARTES"** se comprometen a presentar por escrito acciones específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas instituciones, y serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos en forma separada al presente instrumento, pero revistiendo el carácter de Convenios Específicos de Colaboración al mismo.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Las **"PARTES"** convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere el presente Convenio, el **"TecNM"** a través de sus Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y **"EL COLEGIO"**, podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento.

Para efectos del párrafo anterior, el **"TecNM"** a través del Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, o en caso de su ausencia, por la persona responsable de la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico, o quienes los sustituyan en el cargo, comunicará a los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos Federales, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al mismo, la celebración del presente Convenio.

El **"TecNM"**, a través del(a) Titular de la Dirección de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, o quien lo sustituya en el cargo, hará de conocimiento la suscripción del presente Convenio a los distintos Directores o Directoras Generales de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, a fin de que de ser de su interés puedan suscribir sus propios Convenios Específicos de Colaboración, relacionados con las actividades, programas, proyectos y acciones a que se refiere el presente instrumento.

#### **CUARTA. CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.**

Los Convenios Específicos de Colaboración, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: el objeto, alcances, las actividades a realizar, aportaciones económicas de cada parte según sea el caso, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recursos técnicos, humano y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrados, los responsables operativos (encargados del seguimiento técnico y administrativo), características, procedimientos, propiedad intelectual y/o industrial según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, causales de terminación anticipada, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que **"EL COLEGIO"** y el Instituto Tecnológico, Unidad y/o Centro de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica que suscriban los Convenios Específicos de Colaboración, establezcan como indispensables, para determinar sus propósitos y alcances, requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante institucional con facultades para ello.

#### **QUINTA. FACULTADES Y COMPROMISOS DE LAS "PARTES".**

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente, el **"TecNM"** y **"EL COLEGIO"** convienen en desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Promover los estudios de Posgrado para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.

- b. Promover la movilidad estudiantil, el intercambio de investigación científica y tecnológica.
- c. Diseño y realización de investigaciones conjuntas en las áreas de interés común.
- d. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- e. Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este convenio de colaboración siempre y cuando este no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- f. Elaborar conjuntamente proyecto, poniendo a disposición el personal académico como asesores y participantes en los mismos.
- g. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos de que así proceda y de acuerdo con la normatividad aplicable.
- h. Desarrollar proyectos de investigación con la participación de cuerpos académicos de ambas instituciones para la formación de redes regionales de investigadores.
- i. Realizar visitas académicas.

Sin perjuicio de lo anterior, los términos y la viabilidad de ejecución de las actividades a que se refiere esta cláusula serán ponderado en la celebración, en su caso de los Convenios Específicos de Colaboración que respecto a estas se llegaren a suscribir.

#### **SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS.**

Los responsables de seguimiento de este Convenio General de Colaboración, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

- a) Por el **"TecNM"** a la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, la Maestra **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES**, o bien, por la persona responsable de la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico, o quienes las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Universidad 1200, 5° piso, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. Teléfono 55 36 00 25 11, extensiones 65086 y 65071, correos electrónicos institucionales: [s\\_vinculacion@tecnm.mx](mailto:s_vinculacion@tecnm.mx) y [d\\_vinculacion@tecnm.mx](mailto:d_vinculacion@tecnm.mx)

- b) Por **"EL COLEGIO"** el Director de Educación el Doctor **JUAN CARLOS MORENO SECEÑA**, señalando como domicilio el ubicado en Carretera México-Texcoco Km 36.5, Montecillo, 56230, Texcoco, Estado de México, con correo electrónico [moreno.juancarlos@colpos.mx](mailto:moreno.juancarlos@colpos.mx) y teléfono (55) 5959520200 extensión 1070 y 1071; realizando las acciones señaladas.

En el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte dentro de los (10) diez días naturales siguiente a que acontezca la situación de referencia.

Para lo relacionado con las cláusulas primera, tercera y quinta del presente instrumento, los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **"TecNM"** y el Director General de **"EL COLEGIO"** o quien éste nombre, podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas que se convendrán en los Convenios Específicos de Colaboración, siendo los responsables operativos de los mismos quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

- a) Realizar evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- c) Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f) Determinar los mecanismos de funcionamiento;
- g) Coordinar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;



- h) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración;
- i) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio y las que se prevean en los Convenios Específicos de Colaboración;
- j) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de los Convenios Específicos de Colaboración, previa autorización y aprobación del Director o Directora de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **"TecNM"** y el Director General de **"EL COLEGIO"**, o quien éste nombre; y
- k) Las demás que acuerden las **"PARTES"**.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de las **"PARTES"** que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio General de Colaboración, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Acuerdos correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las **"PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el **"TecNM"** y **"EL COLEGIO"** por lo que, las **"PARTES"** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las **"PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las **"PARTES"** en el presente Convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia. De los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las **"PARTES"** y con lo



concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, ambas **"PARTES"** de manera conjunta o separada realicen el seguimiento de los registros correspondientes.

#### **NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevará a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización de este. Lo anterior, se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las **"PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las **"PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del **"TecNM"** o de **"EL COLEGIO"** según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"** deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional mexicana como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y



Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, las **"PARTES"** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenios Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las **"PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio General.

La parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad acerca de la información intercambiada cuando:

1. Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencialidad, según se evidencie por documentación en su posesión;
2. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
3. Es o llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
4. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este Convenio;
5. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, ésta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando que cause



el menos daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SOBRE FINANCIAMIENTO Y RECURSOS.**

Las **"PARTES"** buscaran, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta o equitativa por las **"PARTES"**, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuara con la realización del objeto de este documento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas.

#### **DÉCIMA TERCERA MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las **"PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar en Acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la renovación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

#### **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia de (3) tres años, a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.**

Las **"PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual podrá realizarse por lo menos con 60 (sesenta) días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar.

El presente acto jurídico dejará de tener efectos legales, cuando así lo determinen las **"PARTES"** de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las **"PARTES"**, o bien, cuando alguna de ellas comunique por escrito a la otra parte su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Convenios Específicos de Colaboración en curso, salvo pacto en contrario.



## **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos, a cargo de los responsables operativos de conformidad.

## **DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.**

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda o diferencia que surja de su interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y solo en caso de continuar la controversia, las partes se someterán a la Jurisdicción de los de los Tribunales competentes de la Federación ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderlas por sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

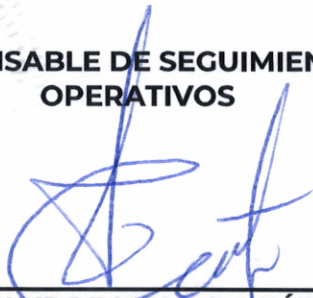
**POR EL "TecNM"**

**POR "EL COLEGIO"**

  
**PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL

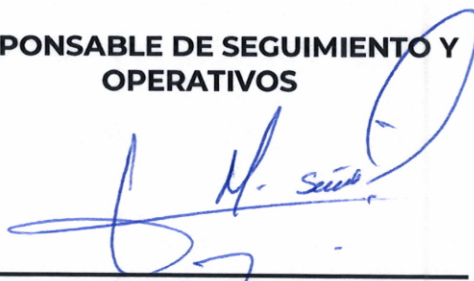
  
**DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA  
JIMÉNEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL Y  
DIRECTOR GENERAL

**RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y  
OPERATIVOS**



**MTRA. ANDREA YADIRA ZÁRATE  
FUENTES**  
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y  
VINCULACIÓN

**RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y  
OPERATIVOS**



**DR. JUAN CARLOS MORENO  
SECEÑA**  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

**REVISIÓN JURÍDICA**



**LIC. ANTONIO ANDRÉS PÉREZ  
MÉNDEZ**  
DIRECTOR JURÍDICO

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos son responsabilidad exclusiva de la Secretaría y/o Dirección operativa del TecNM.



**TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
REGISTRADO**

NO. 40 LIBRO: 1

FECHA: 01-06-2023

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO** Y, POR OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** CON FECHA 15 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023. CONSTANTE DE (14) CATORCE FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.